

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ROSAS CAUCA

AUTO No. 079

Rosas, Cauca, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso 19-622-40-89-001-2019-00156-00 EJECUTIVO SINGULAR, formulado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial en contra de LIMBANIA ALBAN ALEGRIA, se encuentra vencido el termino de traslado de la reliquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 025, hoy primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)//

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria